

DECRETO-LEY N° 7303

Ampliando las atribuciones del Visitador General de Enseñanza en los departamentos del Sur.

**LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO**

En uso de las facultades que le confieren sus Estatutos;

Considerando:

Que por Decreto-Ley N° 7276, de 18 de agosto, se estudia una manera eficaz para ir a la descentralización en el ramo de enseñanza cuya fórmula se resuelve de manera especial mediante la creación del cargo de visitador General de Enseñanza en la Región del Sur; y

Que conviene ampliar el radio de acción del mencionado Decreto Ley, procurando por el momento evitar nuevos gastos;

Decreta:

Artículo 1°—Ampliar las atribuciones del Visitador General de Enseñanza en los departamentos del Sur, a todos los de la República; señalar como sede la ciudad de Lima.

Artículo 2°—El Visitador General de Enseñanza en la República visitará todas las regiones del país en comisión del Gobierno.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

**José Gálvez. — G. Garrido Lecca. —
U. Retáegui M. — J. F. Tamayo. —
Gustavo A. Jiménez. — Emilio L. Gómez
de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.**

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

G. Garrido Lecca.